Firmado digitalmente por BARTRA IBAZETA Bratzo Benjamin FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/03/07 18:26:16-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 07 de marzo de 2022

OFICIO N° 000283-2022-SERVIR-GPGSC

Señor

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente. -

Asunto : No competencia de SERVIR

Referencia : Oficio Nº 000012-2022-GR.LAMB/GRED-CEPADD [4138359-0]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Docente de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Lambayeque realiza consultas relacionadas al cálculo de bonificaciones a favor de un servidor administrativo de una UGEL por desempeño de cargo.

Por lo que, estando a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021[1], remitimos en adjunto el citado documento para que sea atendido por la dirección general a su cargo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

BRATZO BENJAMIN BARTRA IBAZETA
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccg/kah
Reg. 6982-2022

[1] **Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público**
«Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público
[...]
2.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia. [...].

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **9OA7GO8**